

Resolución Directoral Regional

Nº. 85 -2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 15 MAR 2022

VISTO:

El Oficio N°0056-2022-MIDAGRI-SG/OACID; la Resolución N°0000000297-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 8 de febrero de 2022; el Informe N° 013-2022-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH-SAE de fecha 1 de marzo de 2022 y el Memorando N°30-2022-GRSM/DRASAM/DOA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N°0000000297-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 8 de febrero de 2022; expedida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, se resuelve disponer el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez del Decreto Ley N°20530 a a partir del 16 de julio de 2021 por la suma de S/ 930.00 equivalente a una Remuneración Mínima Vital a la fecha de fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a S/ 960.00 a doña **BAZA GRÁNDEZ USHIÑAHUA**;

Que, el artículo segundo de la precitada resolución, dispone que la Dirección Regional de Agricultura San Martín, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 286.00; la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono; así como, los intereses legales por la suma de S/ 1.30 suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados con los descuentos que correspondan;

Que, el inciso b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449 - Ley que establece nuevas reglas de pensiones del Decreto Ley N° 20530; y por la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N°0050-2004-AI/TC y otros, el monto de la pensión es igual al cincuenta por ciento (50%) del monto de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital, por lo que cumpliendo con los requisitos de Ley, corresponde otorgar la pensión solicitada.

Que, en cumplimiento de lo señalado en los considerando precedentes, mediante Informe Técnico N°013-2022-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH-SAE de fecha 1 de marzo de 2022; elaborado por personal del Sub Área de Escalafón del Área de Recursos Humanos, se señalan los aspectos que se detallan a continuación;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°202-2021-GRSM/DRASAM de fecha 11 de agosto de 2021 se reconoce a favor de la Señora **BAZA GRÁNDEZ USHIÑAHUA** la pensión provisional de sobreviviente – viudez a partir del 16 de julio de 2021 por un monto mensual de S/ 837.00;

Que, de conformidad con la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°29951 el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter previsional es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, el mismo que no es capitalizable de conformidad con el artículo 1249° del Código Civil y se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el acreedor afectado exija judicial o extrajudicialmente el incumplimiento de la obligación o pruebe haber sufrido daño alguno;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N°282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los

